



**AUTO No. 01088**

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA  
DISTRITAL DE AMBIENTE**

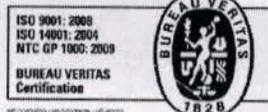
En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante las comunicaciones identificadas con los radicados Nos. 2012ER097013 del 14 de agosto de 2012, 2013ER031994 y 2013ER031995 del 22 de marzo de 2013, el señor **DANIEL MURGUEITIO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.417.176, actuando en su calidad de representante legal de la **SOCIEDAD DE OBJETO UNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.**, identificada con NIT 900393736-2, presentó ante esta Secretaría la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de propiedad de su representada.

Que la **SOCIEDAD DE OBJETO UNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.**, presentó ante esta Secretaría, la documentación relacionada con el trámite en comento, y la cual se describe a continuación.

- Carta de solicitud de Aprobación Programa de Autorregulación que indique razón social y domicilio de la empresa solicitante
- Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa expedido por Cámara y Comercio con un término no superior a tres (3) meses.
- Acta Junta de Socios autorizando al Representante Legal suscribir el Programa.
- Copia simple del Formulario del Registro Único Tributario (RUT).
- Base de datos digital del total de automotores diesel de la empresa.
- Archivo digital de la Licencia de transito de cada automotor y de la Revisión Técnico - Mecánica y de Gases de los vehículos inscritos.
- Archivo digital del Plan Integral de Mantenimiento.
- Carta de autorización para realizar las visitas técnicas que permitan corroborar el cumplimiento del PAA.
- Copia del recibo de pago No. 847122 expedido por la Dirección Distrital de Tesorería, del 02 de mayo de 2013, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$1.524.757.00) M/CTE.





### AUTO No. 01088

- Copia de la autoliquidación del servicio de evaluación ambiental, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$1.524.757.00) M/CTE.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria"*.

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los Artículos Octavo y Décimo del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los Vehículos vinculados a las empresas de transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que en el Parágrafo Tercero de estos Artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de Agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros y de Carga.

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

*"... ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:*



**AUTO No. 01088**

**ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS.** Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la **SOCIEDAD DE OBJETO UNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.**, se concluye que esta última da cumplimiento a lo normado en el Artículo Segundo de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente Auto.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2009, es función de los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras, "...expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental".

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo ambiental solicitado por la **SOCIEDAD DE OBJETO UNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.**, identificada con NIT. 900393736-2, domiciliada en la transversal 94L N° 80-53, de la localidad de Engativá de esta ciudad, cuyo representante legal es el señor **DANIEL MURGUEITIO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.417.176, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros vinculados a esta sociedad, y cuyas placas de identificación se enuncian a continuación:

No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SMS565	DIESEL
2	SMS920	DIESEL





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### AUTO No. 01088

No.	PLACA	COMBUSTIBLE
3	SMY857	DIESEL
4	SWR417	DIESEL
5	VDK176	DIESEL
6	VDM470	DIESEL
7	VDN559	DIESEL
8	VDN560	DIESEL
9	VDO862	DIESEL
10	VDT204	DIESEL
11	VEG965	DIESEL
12	VEL077	DIESEL
13	VEL095	DIESEL
14	VEL098	DIESEL
15	VEO768	DIESEL
16	VEP413	DIESEL
17	VEQ391	DIESEL
18	VER744	DIESEL
19	VER757	DIESEL
20	VES029	DIESEL
21	VES294	DIESEL
22	VES482	DIESEL
23	VES496	DIESEL
24	VET730	DIESEL
25	VET786	DIESEL
26	VET826	DIESEL
27	VEU011	DIESEL
28	VEU900	DIESEL
29	VEV352	DIESEL
30	VEV750	DIESEL
31	VEV761	DIESEL
32	VEV774	DIESEL
33	VEV775	DIESEL
34	VEV917	DIESEL
35	VEW188	DIESEL
36	VEW357	DIESEL
37	VEW845	DIESEL
38	VEW920	DIESEL
39	VEX554	DIESEL
40	VEX559	DIESEL
41	VEX656	DIESEL
42	VEX887	DIESEL





**AUTO No. 01088**

No.	PLACA	COMBUSTIBLE
43	VEY065	DIESEL
44	VEY241	DIESEL
45	VEY330	DIESEL
46	VEY565	DIESEL
47	VEY623	DIESEL
48	VEY812	DIESEL
49	VEY826	DIESEL
50	VEZ113	DIESEL
51	VEZ423	DIESEL
52	VFA183	DIESEL
53	VFA263	DIESEL
54	VFA266	DIESEL
55	VFB547	DIESEL
56	VFB697	DIESEL
57	VFB968	DIESEL
58	VFD116	DIESEL
59	VFD312	DIESEL
60	VFD957	DIESEL
61	VFD958	DIESEL
62	VFE564	DIESEL
63	VFE565	DIESEL
64	VFE677	DIESEL

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público de pasajeros, solicitado por la **SOCIEDAD DE OBJETO UNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la **SOCIEDAD DE OBJETO UNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.**, señor **DANIEL MURGUEITIO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.417.176, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la transversal 94L N° 80-53, de la localidad de Engativá de esta ciudad.

**PARÁGRAFO.-** El representante legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.





**AUTO No. 01088**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá D.C. a los 25 del mes de junio de 2013

**Fernando Molano Nieto**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

**Elaboró:**

Helman Alexander Gonzalez Fonseca	C.C:	80254579	T.P:	186750	CPS:	CONTRATO 401 DE	FECHA EJECUCION:	5/06/2013
-----------------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------	------------------	-----------

**Revisó:**

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C:	53016251	T.P:	158058CSJ	CPS:	CONTRATO 013 DE	FECHA EJECUCION:	5/06/2013
Juan Camilo Caro Esteban	C.C:	80040211	T.P:	169696	CPS:	CONTRATO 469 DE	FECHA EJECUCION:	22/05/2013
Fernando Molano Nieto	C.C:	79254526	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	5/06/2013

**Aprobó:**

Fernando Molano Nieto	C.C:	79254526	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	25/06/2013
-----------------------	------	----------	------	--	------	--	------------------	------------

Radicado No. 2013ER031995 del 22 de marzo de 2013.  
SDA-02-2013-389



### NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 28 JUN 2013 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (200 ), se notifica personalmente el contenido de Auto 1088 al señor (a), Diana Ramos en su calidad de Autorizada.

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1026.250.474 de Sogota, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: [Firma]  
Dirección: T946 80-53  
Teléfono (s): 4422584  
QUIEN NOTIFICA: Alejandro Avila

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 02 JUL 2013 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 ), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Firma]  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



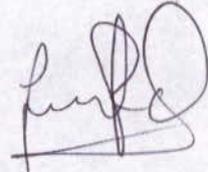
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2013EE070800 Proc #: 2459038 Fecha: 17-06-2013  
Tercero: HENRY MURILLO OROSCO  
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y  
VISUAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

HENRY MURILLO OROSCO  
Carrera 7 No. 11 - 86  
3426930  
Ciudad

 Junio - 21/13

**Ref. Comunicación No. 00948 del 2013**

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No 00948 de 06,- junio - 2013 le comunico que:

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,



**FERNANDO.MOLANO**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

Página 1 de 1

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2000  
ISO 14001: 2004  
NTC GP 1900: 2008  
BUREAU VERITAS  
Certification



**BOGOTÁ**  
**HU<sup>♥</sup>MANA**